

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 10

*Referencia:*

*Año:* 1950

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-03-1950

*Título:* POR EL CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE LE FIJA SUELDOS.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 11278

*Publicada el:* 26-08-1950

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Empleados públicos, Contraloría General de la República

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.476

*Rollo:* 61

*Posición:* 1870

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 26 DE AGOSTO DE 1950 } NUMERO 11.278

### - CONTENIDO -

#### DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 10 de 31 de marzo de 1950, por el cual se determina el personal de la Contraloría General de República y fíjase sueldos.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 636 de 1° de julio de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 637 de 1° de julio de 1950, por el cual se declara fiesta nacional el 4 de Julio.

#### Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3452, 3453, 3454 y 3455 de 28 de junio de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 664 y 665 de 21 de julio de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento Consular

Resueltos N° 44 de 31 de marzo de 1950, por el cual se conceden vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 581 de 7 de julio de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 582 de 10 de julio de 1950, por el cual se hacen nombramientos y una destitución.

#### Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos N° 64 de 11 de marzo de 1950, por el cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos.

## DECRETO LEY

### DETERMINASE EL PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y FIJASELE SUELDOS

#### DECRETO LEY NUMERO 10 (DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se determina el personal de la Contraloría General de la República y se le fija sueldos.

#### El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tém-pore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional mediante la Ley Número 12 de 9 de Febrero de 1950, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

#### DECRETA:

Artículo 1° El Personal de la Contraloría General de la República será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

#### Dirección de Contraloría

El Contralor . . . . . P . . . . .	500.00
El Sub-Contralor . . . . .	400.00
Un Asistente General . . . . .	325.00
Una Secretaría Estenógrafa del Contralor . . . . .	150.00
Dos Estenógrafas de 1ª categoría, a B . 110.00 cada una . . . . .	220.00
Una Archivera de 1ª categoría	110.00
Dos Oficiales de 1ª categoría, a B . 90.00 cada uno . . . . .	180.00
Un Chofer del Contralor . . . . .	100.00
Un Ordenanza . . . . .	60.00
Un Consejero . . . . .	50.00
Un Ayudante del Consejero . . . . .	40.00
Cuatro Perreros a B . 50.00 cada uno . . . . .	200.00

#### Dirección de Contabilidad

Un Director . . . . .	275.00
Un Sub-Director . . . . .	250.00
Cuatro Contadores de 1ª categoría, a B . 135.00 cada uno . . . . .	540.00

Cinco Contadores de 2ª categoría, a B . 135.00 cada uno . . . . .	675.00
Tres Contadores de 3ª categoría a B . 110.00 cada uno . . . . .	330.00
Seis Contadores Auxiliares, a B . 100.00 cada uno . . . . .	600.00
Seis Oficiales de 1ª categoría, a B . 90.00 cada uno . . . . .	540.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría, a B . 80.00 cada uno . . . . .	320.00
Un Oficial de 3ª categoría . . . . .	70.00

#### Dirección de Auditoría

Un Director . . . . .	275.00
Nueve Auditores de 1ª categoría (9 meses) a B . 225.00 cada uno . . . . .	2,025.00
Seis Auditores de 2ª categoría, a B . 200.00 cada uno . . . . .	1,200.00
Tres Auditores de 3ª categoría a B . 165.00 cada uno . . . . .	495.00
Cuatro Auditores Auxiliares de 1ª categoría, a B . 135.00 cada uno . . . . .	540.00
Dos Auditores Auxiliares de 2ª categoría, a B . 110.00 cada uno . . . . .	220.00
Un Contometrista . . . . .	110.00
Tres Oficiales de 1ª categoría, a B . 90.00 cada uno (nueve meses) . . . . .	270.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría, a B . 80.00 cada uno (nueve meses) . . . . .	320.00
Un Asistente de Contometrista . . . . .	80.00
Un Oficial de 3ª categoría . . . . .	70.00

#### Dirección Consular Comercial

Un Director . . . . .	275.00
Un Auditor de 2ª categoría . . . . .	200.00
Dos Examinadores a B . 135.00 cada uno . . . . .	270.00
Tres Oficiales de 1ª categoría, a B . 90.00 cada uno . . . . .	270.00
Cuatro Legajadores, a B . 80.00 cada uno . . . . .	320.00
Un Oficial de 2ª categoría . . . . .	70.00
Una Mensajera Aseadora . . . . .	70.00

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ADMINISTRACION**

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271  
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

*Dirección de Tabulación*

Un Director . . . . .	275.00
Dos Asistentes de Tabulación a B/. 225.00 cada uno . . . . .	450.00
Cinco Tabuladores, a B/. 135.00 cada uno . . . . .	675.00
Cuatro Operadores, a B/. 110.00 cada uno . . . . .	440.00
Dos Oficiales de 1ª categoría a B/. 90.00 cada uno . . . . .	180.00

*Dirección de Estadística y Censo*

Un Director . . . . .	375.00
Dos Asistentes del Director, a B/. 250.00 cada uno . . . . .	500.00
Dos Jefes de Sección a B/. 225.00 cada uno . . . . .	450.00
Cuatro Supervisores, a B/. 165.00 cada uno . . . . .	660.00
Tres Supervisores Asistentes, a B/. 150.00 cada uno . . . . .	450.00
Siete Examinadores, a B/. 135.00 cada uno . . . . .	945.00
Seis Examinadores Asistentes, a B/. 110.00 cada uno . . . . .	660.00
Un Dibujante . . . . .	135.00
Seis Oficiales de 1ª categoría, a B/. 90.00 cada uno . . . . .	540.00
Nueve Oficiales de 2ª categoría, a B/. 80.00 cada uno . . . . .	720.00
Dos Oficiales de 2ª categoría, a B/. 70.00 cada uno . . . . .	140.00
Una Mensajera Aseadora . . . . .	50.00

*Sección de Censo de Población y Vivienda*

Un Director . . . . .	300.00
Un Asistente . . . . .	200.00
Un Supervisor . . . . .	165.00
Un Supervisor Asistente . . . . .	150.00
Un Examinador . . . . .	135.00
Un Examinador Asistente . . . . .	110.00
Dos Oficiales de 1ª categoría, a B/. 90.00 cada uno . . . . .	180.00
Dos Oficiales de 2ª categoría, a B/. 80.00 cada uno . . . . .	160.00

*Sección de Censo Agrario*

Un Director . . . . .	300.00
Un Asistente . . . . .	200.00

Un Supervisor . . . . .	165.00
Un Supervisor Asistente . . . . .	150.00
Un Examinador . . . . .	135.00
Un Examinador Asistente . . . . .	110.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00
Un Oficial de 2ª categoría . . . . .	80.00
Un Oficial de 3ª categoría . . . . .	70.00

*Secretaría*

Un Secretario . . . . .	250.00
Un Examinador . . . . .	135.00
Un Archivero . . . . .	110.00
Dos Oficiales de 1ª categoría, a B/. 90.00 cada uno . . . . .	180.00
Dos Oficiales de 2ª categoría, a B/. 80.00 cada uno . . . . .	160.00
Un Oficial de 3ª categoría . . . . .	70.00
Dos Choferes, a B/. 90.00 cada uno . . . . .	180.00
Tres Porteros a B/. 50.00 cada uno . . . . .	150.00

*Sección de Publicidad*

Un Jefe . . . . .	200.00
Un Sub-Jefe . . . . .	150.00
Un Asistente . . . . .	110.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00
Un Oficial de 2ª categoría . . . . .	80.00

*Sección de Cartografía*

Un Ingeniero Cartógrafo . . . . .	300.00
Un Jefe . . . . .	200.00
Dos Supervisores, a B/. 165.00 cada uno . . . . .	330.00
Un Dibujante de 1ª categoría . . . . .	150.00
Un Dibujante de 2ª categoría . . . . .	135.00
Dos Dibujantes de 3ª categoría, a B/. 120.00 cada uno . . . . .	240.00
Un Dibujante Auxiliar . . . . .	90.00
Dos Examinadores Asistentes, a B/. 110.00 cada uno . . . . .	220.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00
Un Oficial de 2ª categoría . . . . .	80.00

*Inspecciones Provinciales*

Dos Inspectores Provinciales de 1ª categoría, a B/. 200.00 cada uno . . . . .	400.00
Siete Inspectores Provinciales de 2ª categoría, a B/. 175.00 cada uno . . . . .	1,225.00
Cinco Sub-Inspectores de 1ª categoría, a B/. 150.00 cada uno . . . . .	750.00
Cuatro Sub-Inspectores de 2ª categoría, a B/. 125.00 cada uno . . . . .	500.00
Diez Auxiliares, a B/. 100.00 cada uno . . . . .	1,000.00

Artículo 2º Quedan eliminados los cargos que no aparecen en el presente Decreto-Ley y modificados en sus partes pertinentes la Ley Número 2 de 6 de Enero de 1949 y el Decreto-Ley Número 12 de 8 de Septiembre de mismo año".

Artículo 3º Este Decreto-Ley comenzará a regir a partir del 1º de Abril de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALFREDO ALEMÁN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,  
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL V. PATIÑO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
AURELIO GUARDIA.

El Secretario General de la Presidencia,  
*José C. de Obaldía.*

con el Gobierno y el pueblo de Panamá por los vínculos de una leal amistad y la defensa de comunes intereses:

Que autoridades civiles y militares de los Estados Unidos, en acto de amistad, comprensión y buen vecindaje, celebran como día de fiesta nacional el 3 de Noviembre, en homenaje a la República de Panamá,

## DECRETA:

Se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALFREDO ALEMÁN.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Abraham Córdoba, por resuelto N° 3452 de 28 de junio de 1950.

Alfredo A. Dick o William Brown, por resuelto N° 3453 de 28 de junio de 1950.

Rafael Caballero, por resuelto N° 3454 de 28 de junio de 1950.

Etanislao Atencio, por resuelto N° 3455 de 28 de junio de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Guillermo Zurita.*

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 664  
(DE 21 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Anel E. Beliz Silva, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América, en reemplazo de la señorita Joaquina Sandoval, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 636  
(DE 1º DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alda Pasco, Telegrafista de 3ª categoría en Santiago, en reemplazo de Aleyda García, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

### DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL EL 4 DE JULIO

DECRETO NUMERO 637  
(DE 1º DE JULIO DE 1950)

por el cual se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y con base en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 28 de 1941.

## CONSIDERANDO:

Que el 4 de Julio se celebra el aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de América, cuya nación está íntimamente relacionada

